

(4)



0000166

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de septiembre de 2021

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Eloy Franklin Sarabia, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que propone reformar la fracción IX; adicionar la fracción X; y que la actual fracción X pase hacer fracción XI del artículo 13, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, con la intención de establecer como uno de los principios en materia educativa el fomento de la cultura del ahorro y el cuidado del medio ambiente en las instituciones educativas, y entre los padres de familia y educandos, evitando el uso del plástico en el forro de libros y libretas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plástico es un material formado por moléculas muy grandes llamadas polímeros, formadas por largas cadenas de átomos que contienen materiales de origen orgánico y de elevado peso molecular. Están compuestos fundamentalmente de carbono y otros elementos como el hidrógeno, el oxígeno, el nitrógeno o el azufre.

Sin duda alguna el plástico es un gran contaminante del medio ambiente, lo que ha llevado a establecer en la legislación la prohibición del uso de bolsas de basura y popotes, ya que al tirarse a la basura generan un daño irreparable al ecosistema.

El uso del plástico en México ha tenido un crecimiento exponencial, aumento del cual no es la excepción en esta Entidad Federativa, poco se recicla o se reutiliza, sino que generalmente se manda a la basura, donde en la mayoría de los municipios del Estado no se tiene un tratamiento y disposición final adecuado de este producto, de manera que es un factor de contaminación de la tierra, aire y agua.

Los hábitos y costumbres del uso del plástico en diferentes actividades es una práctica arraigada en nuestra cultura, ya que, por su ligereza, resistencia, transparencia y costo del mismo, se acomoda a un manejo más rápido, pertinente, adecuado y económico. De manera, que se requiere del fomento de principios que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

desde pequeños nos hagan conscientes de los efectos negativos que este producto provoca en el medio ambiente y en la salud de las personas.

Si bien es cierto, que la Ley de Educación en el Estado, ya establece que los planes y programas de educación deben de fomentar el cuidado del medio ambiente, y el aprecio y respeto por la naturaleza, es importante establecer en este Ordenamiento como uno de los principios en materia educativa el de fomentar una cultura del ahorro entre las familias de los educandos y las instituciones educativas, para que mediante la prohibición del uso del plástico en el forro de libros y libretas se evite un gasto innecesario y que al tirarse los mismos al final del ciclo educativo a la basura se provoque un daño ecológico relevante.

En esa tesitura, es pertinente y oportuno que, desde las aulas, las maestras y los maestros inculquen en los educandos valores, que permitan un cambio en sus conductas para un cuidado más responsable y comprometido con el medio ambiente, pero que también esta medida sea para los padres de familia un ahorro en su economía sobre todo en esta época de pandemia.

De acuerdo a cifras de la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado para el ciclo escolar 2020-2021, tanto en escuelas públicas y privadas, en preescolar se tienen 95,778 alumnos inscritos; en primaria 252,267; y en secundaria 126,336, dando un total de 474,381 alumnos, de manera que si cada alumno va a forrar por lo menos cinco libros y cinco libretas, lo que implica un universo de 4,474,381 forros, aspecto que representa varias toneladas de basura, mismas que al no contar la mayoría de los municipios con esquema preventivo y manejo integral de residuos sólidos, implica que estos desechos que tardan en biodegradarse más de 500 años, contaminen el suelo, el subsuelo, el aire y agua, es decir, se afecta de manera exponencial los ecosistemas.

Ahora bien, el forro de libros y libretas implica un gasto aproximado por alumno de unos \$ 200 pesos, y si lo multiplicamos por 474,381, representa un gasto de \$ 894,876,200 (ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil con doscientos pesos, ese es el ahorro que se tendría el evitar forras libros y libretas.

Con el propósito de hacer comprensible esta iniciativa, enseguida se realiza un estudio comparativo entre la norma vigente y la propuesta legislativa que se plantea.

Artículo 13. ... I a VIII. ...	Artículo 13. ... I a VIII. ...
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

<p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y de la Entidad federativa de San Luis Potosí, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</p>	<p>IX. ...;</p> <p>X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos la cultura del ahorro y del cuidado medio ambiente, evitando el uso del plástico en el forro de libros y libretas, y</p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se REFORMA la fracción IX; se ADICIONA la fracción X; y la actual fracción X pasa como fracción XI, en el artículo 13, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I a VIII. ...

IX. ...;

X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos la cultura del ahorro y del cuidado medio ambiente, evitando el uso del plástico en el forro de libros y libretas, y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente


Dip. Eloy Franklin Sarabia